## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

## MINISTERIO DE DEFENSA

Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación la resolución de 26 de junio de 2003, de esta Dirección, recaída en el expediente número 751/014/2003.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Isaac Castro Neira, con D.N.I. 33.347.991, con último domicilio conocido en Calle Pío XII, número 24, 1.º izquierda, Cartagena (Murcia), el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: el interesado causó baja en la Armada el día 12 de diciembre de 2002; sin embargo, le fue abonada en su totalidad la nómina del referido mes.

Fecha de la nómina del pago indebido: diciembre de 2002.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 297,18 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, he resuelto anular la nómina correspondiente al mes de diciembre de 2002, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de doscientos noventa y siete euros con dieciocho céntimos (297,18) percibidos por el interesado.

La presente resolución pone fin a la via administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, Calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 24 de marzo de 2004.—Por delegación del Ministro de Defensa (O.M. 4/1996, de 11 de enero BOE 16), el Director de Asuntos Económicos de la Armada, D. Pedro Fernández Estala-yo.—11.214.

Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación la resolución de 24 de noviembre de 2003, de esta Dirección, recaída en el expediente número 2900/E-PI-008/2003.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Daniel Fernández Guillot, con D.N.I. 44.504.733, con último domicilio conocido en Calle Ifach, portal número 82, P-7, Valencia, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: El interesado causó baja en la Armada el día 26 de diciembre de 2002, por finalización del compromiso; sin embargo, le fue abonada en su totalidad la nómina del referido mes.

Fecha de la nómina del pago indebido: diciembre de 2002.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 32,43 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, he resuelto anular la nómina correspondiente al mes de diciembre de 2002, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de treinta y dos euros con cuarenta y tres céntimos (32,43) percibidos por el interesado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, Calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 24 de marzo de 2004.—Por delegación del Ministro de Defensa (O.M. 4/1996, de 11 de enero BOE 16), el Director de Asuntos Económicos de la Armada, D. Pedro Fernández Estala-yo.—11.216.

Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación la resolución de 20 de junio de 2003, de esta Dirección, recaída en el expediente número L/N-66/03.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Miguel Sanjorge Berenguer, con D.N.I. 31.382.318-Z, con último domicilio conocido en Calle Gran Canaria, puerta 128, 1.º A, Plaza El Fraile (Tenerife), el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: el interesado percibió un exceso en la paga extra de verano que no le correspondía, por haber estado en situación de licencia sin sueldo desde el 1 de enero hasta el 1 de abril de 2002, y, a partir de esa fecha, en situación de excedencia voluntaria.

Fecha de la nómina del pago indebido: enero de 2003.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 148.84 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, he resuelto anular la nómina correspondiente al mes de enero de 2003, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de ciento cuarenta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (148,84) percibidos por el interesado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, Calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 24 de marzo de 2004.—Por delegación del Ministro de Defensa (O.M. 4/1996, de 11 de enero BOE 16), el Director de Asuntos Económicos de la Armada, D. Pedro Fernández Estala-yo.—11.217.

Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación la resolución de 26 de mayo de 2003, de esta Dirección, recaída en el expediente número 2900/EPI-026/2003.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Augusto de Fuentes Saavedra, con D.N.I. 25.719.566, con último domicilio conocido en Base Aérea de Getafe (Ala 35), Getafe (Madrid), el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: El interesado causó baja en la Armada el día 15 de junio de 2002, por finalización del compromiso; sin embargo, le fue abonada en su totalidad la nómina del referido mes

Fecha de la nómina del pago indebido: junio de 2002.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 244,59 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, he resuelto anular la nómina correspondiente al mes de junio de 2002, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de doscientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (244,59) percibidos por el interesado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-